

Remisión - 874

539

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL

RECIBIÓ

24 MAY 2024

11:22

*[Signature]*

**Dirección en Jefe**  
**Dirección de Enlace Institucional,**  
**Organización y Transparencia**  
**Subdirección de Normalización y**  
**Mejora Regulatoria**

Nº de Oficio B00.00.0101-0000140 -2024

Ciudad de México a 23 de mayo de 2024.

**DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**  
**COORDINADOR DE ENLACE CON EL GOBIERNO FEDERAL Y**  
**ÓRGANOS AUTÓNOMOS**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio No. SG/UE/230/536/24, enviado al Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Secretario del Ramo, mediante el cual remite el oficio número DGPL 65-II-3-3267, firmado por la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el que comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 3 de abril del año en curso, referente al **anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SADER-SE-2022, "Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo - especificaciones - producto preenvasado - denominación - métodos de inspección"**.

En este sentido, por instrucciones superiores le comento que, por parte de este Órgano Administrativo Desconcentrado, respecto al **Punto Primero**, se procedió a realizar la consulta correspondiente al Lcdo. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Titular de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria (DGNA), la cual entre otras atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura), tiene la de expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, en dicho punto se **"...exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que agilicen la creación y aprobación de la Norma Oficial Mexicana del huevo libre de jaula."**, en el que se indicó a este Servicio Nacional mediante Oficio 109.-073-2024 de fecha 20 de mayo del año en curso, que *"Durante el análisis Jurídico realizado por parte de esta Dirección General a mi cargo, se encuentra la falta de legislación sobre la materia en el tema de Bienestar Animal o Maltrato Animal; por lo que esta Secretaría no cuenta con leyes en la materia, ni facultades suficientes que le permitan crear esta Norma"*.

Referente al **Punto Segundo**, en el cual se exhorta a Agricultura y a este Servicio Nacional **"...para que apliquen las NOMs que ya existen y que consideran inspecciones, así como sanciones respectivas a las que haya lugar mientras se crea la Norma Oficial Mexicana de huevo libre de jaula..."**, sobre el particular le comento que la Dirección General de Salud Animal (DGSA) y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGI AAP), mediante los oficios B00.02.-286-2024 y B00.04.3720-2024, respectivamente, indicaron que al interior de este Servicio a la fecha no existen Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de inocuidad, ni relativas al tema de Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo-especificaciones-producto preenvasado-denominación-métodos de inspección por lo que las Unidades Administrativas adscritas a este Órgano Administrativo Desconcentrado, carecen de facultades para inspeccionar o llevar a cabo otras acciones, así como para sancionar conductas, hasta en tanto no se expida la normatividad a que haya lugar, pues de lo contrario, se estaría violentando el principio de legalidad a que hace





**Dirección en Jefe  
Dirección de Enlace Institucional,  
Organización y Transparencia  
Subdirección de Normalización y  
Mejora Regulatoria**

Nº de Oficio B00.00.01.01000140 -2024

referencia los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que fue ratificada por el Titular de la DGNA, mediante el oficio 109.-073-2024 antes citado que a la letra dice: "...le comento que al día de hoy en el país no existe ninguna Norma Oficial Mexicana que regule ninguno de los sistemas de producción de huevo, ni relativas al tema de sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre de pastoreo..."

Finalmente, respecto al **Punto Tercero**, en el cual se exhorta igualmente a Agricultura y a este Servicio Nacional para **"...la creación de áreas especiales encargadas de aplicar las NOM's existentes relacionadas a la producción de granjas industriales de huevo, y se comience a trabajar con las NOMs que ya están aprobadas..."**, en este sentido le comento que de acuerdo a lo indicado por la DGSA y la DIGIAAP, por parte de este Servicio, no se tiene conocimiento a qué Normas Oficiales Mexicanas se refiere el citado punto de acuerdo, asimismo por parte de la DGNA se señaló que **"...no existe ninguna NOM a cargo de la Secretaría relacionada con el tema en cuestión por lo que la petición exhortada no sería procedente"**.

Derivado de lo anterior y de no tener inconveniente, le agradeceré se transmita el resultado de este análisis a la Diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos, así como al Diputado Pedro Vázquez González quien hizo llegar el Punto de Acuerdo a este Servicio Nacional, se anexa oficio No. DGPL 65-II-3-3268 para pronta referencia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**Atentamente  
La Subdirectora de Normalización y  
Mejora Regulatoria**

Mtra. Adriana S. Ortiz Rubio



- C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA. - SECRETARIO DEL RAMO.- Presente
- ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente
- LCDO. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA. - DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA.- Presente
- MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente
- M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA. - DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA. - Presente
- LCDO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ. - DIRECTOR DE ENLACE INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA. - Presente

AOR/egr

VS: 1957, 1961, 2238, 2303, 1490 y 2512

SN: 113, 114, 143, 153, 152 y 173

SIGMA: 1490





Dirección General de Normalización Agroalimentaria

Nº de Oficio 109.- 073 -2024  
Ciudad de México a 20 de mayo de 2024

**MTRA. ADRIANA S. ORTÍZ RUBIO**  
**SUBDIRECTORA DE NORMALIZACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**  
**DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
**PRESENTE**

En seguimiento a su oficio B00.00.01.01-000116-2024, referente al Punto de Acuerdo aprobado por el pleno del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 03 de abril del año en curso, y que fue hecho de conocimiento al Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Secretario del Ramo, con número de oficio DGPL 65-11-3-3267 signado por el Dr. Valentín Martínez Garza de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación sobre el Punto de Acuerdo aprobado por la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo sobre el:

Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana **NOM-XXX-SADER-SE-2022, "Sistema de Producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo- especificaciones - producto pre envasado - denominación - métodos de inspección"** y los exhortos que se emiten a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Economía y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) sobre el tema en cuestión, al respecto le comento lo siguiente:

- Con fecha 30/06/2023 esta Dirección General solicitó Opinión Técnica respecto al Anteproyecto en cuestión a las diversas áreas de esta Secretaría como lo son el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), la Coordinación General de Agricultura y la Coordinación General de Ganadería, las cuales comentaron no ser competentes en la materia, por lo que esta Dirección General de Normalización Agroalimentaria no cuenta con apoyo técnico en la materia para la elaboración de dicha NOM.
- Durante el análisis Jurídico realizado por parte de esta Dirección General a mi cargo, se encuentra la falta de legislación sobre la materia en el tema de Bienestar Animal o Maltrato Animal; por lo que esta Secretaría no cuenta con leyes en la materia, ni facultades suficientes que le permitan crear esta Norma.

Derivado de lo explicado en los puntos anteriores, me permito hacer los comentarios siguientes sobre los puntos de exhorto Segundo y Tercero a los cuales hace referencia en su oficio antes referenciado.

Sobre el **Punto Segundo**, el cual exhorta a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"...para que apliquen las NOMs que ya existen y que consideran inspecciones, así como sanciones respectivas a las que haya lugar mientras se crea la Norma Oficial Mexicana de huevo libre de jaula..."**, le comento que al día de hoy en el país no existe ninguna Norma Oficial Mexicana que regule ninguno de los sistemas de producción de huevo, ni relativas al tema de Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre de pastoreo, por lo que esta Dirección General carece de facultades para inspeccionar o llevar a cabo otras acciones sobre la materia.



**Dirección General de Normalización Agroalimentaria**

Referente al Punto Tercero en donde se exhorta a estas dos mismas dependencias, para **"...la creación de áreas especiales encargadas de aplicar las NOMs existentes relacionadas a la producción de granjas industriales de huevo, y se comience a trabajar con las NOMs que ya están aprobadas..."**, se informa de nuevo que no existe ninguna NOM a cargo de esta Secretaría relacionada con el tema en cuestión por lo que la petición exhortada no sería procedente.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA**

**LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA**

Firma en suplencia por ausencia el Lic. José Berhane Tewelde Serrano, Director de Área, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

C.c.e.p. Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula.- Secretario del Ramo.- Presente.


**AGRICULTURA**  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SENASICA**  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN EN JEFE	
06 MAY 2024	
JOSE T.	
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN	
e/A	

**Dirección General de  
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.- 286 -2023

Ciudad de México a 06 MAY 2024

**MTRA. ADRIANA S. ORTÍZ RUBIO**  
**SUBDIRECTORA DE NORMALIZACIÓN Y**  
**MEJORA REGULATORIA DEL SENASICA**  
**PRESENTE**

Hago referencia a su Oficio No. B00.00.01.01.-000098-2024, relacionado con los oficios números B00.02.-324-2023 y B00.04.5370-2023 de fechas 30 de mayo y 2 de junio, mediante los cuales le remiten a esa área los comentarios generales y particulares emitidos por esta Unidad Administrativa al **anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SADER-SE-2022 "Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo-especificaciones-producto preenvasado-denominación-métodos de inspección"**.

Asimismo, hace del conocimiento del Oficio No. DGPL 65-II-3-3268, signado por el Diputado Pedro Vázquez González, mediante el cual informa al Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde, Director en Jefe de este Órgano Desconcentrado, el acuerdo aprobado en fecha 3 de abril del año en curso por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el que se adjunta el "Dictamen con punto de acuerdo, para exhortar a la SE, a la SADER y a la SENASICA a crear NOM del huevo libre de jaula y se apliquen las ya existentes". (Sic)

En ese sentido, transcribe el Segundo y Tercer punto de Acuerdo, que señalan:

*"...Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, emite un exhorto a los Titulares de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas que ya existen y que consideran inspecciones, así como sanciones respectivas a las que haya lugar, mientras se crea la del huevo libre de jaula"*

*"...Tercero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, emite un exhorto a los Titulares de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que creen las áreas especiales encargadas de aplicar las Normas Oficiales Mexicanas existentes relacionadas a la producción de granjas industriales de huevo, y se comience a trabajar con las Normas Oficiales Mexicanas que ya están aprobadas, pero que se encuentran inactivas, por falta de área para atenderlas"*

Respecto al punto de acuerdo **Segundo**, se hace del conocimiento que, a la fecha no existen Normas Oficiales Mexicanas vigentes relativas al tema de Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo-especificaciones-producto preenvasado-denominación-métodos de inspección, por lo que esta Unidad Administrativa carece de





**Dirección General de  
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.- 286 -2023

facultades para sancionar conductas, hasta en tanto no se expida la normatividad a que haya lugar, pues de lo contrario, se estaría violentado el principio de legalidad a que hace referencia los artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación al punto de Acuerdo **Tercero**, como es de su conocimiento actualmente se trabaja con el denominado Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SADER-SE-2022 Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula y libre pastoreo - especificaciones - producto preenvasado – denominación– métodos de inspección.

Respecto a la aseveración “...y se comience a trabajar con las Normas Oficiales Mexicanas que ya están aprobadas, pero que se encuentran inactivas, por falta de área para atenderlas...”, esta Unidad Administrativa desconoce a que Normas Oficiales Mexicanas se refiere el citado punto de acuerdo.

Finalmente, se reitera el análisis realizado por esta Dirección General de Salud Animal al anteproyecto denominado “NOM-XXX-SADER-SE-2022 Sistema de producción de huevo de gallina libre de jaula”, por lo cual se adjunta documento que contiene los comentarios generales y particulares, cabe mencionar que la versión electrónica del documento ha sido enviada al correo [adriana.ortiz@senasica.gob.mx](mailto:adriana.ortiz@senasica.gob.mx), lo anterior para los fines que haya lugar.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**

**MVZ Juan Gay Gutiérrez**

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente



SIGE 1508 / 2023





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

Nº de Oficio B00.04.3720 -2024

Ciudad de México a 08 MAY 2024

**MTRA. ADRIANA S. ORTÍZ RUBIO  
SUBDIRECTORA DE NORMALIZACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE**

Hago referencia a su Oficio N° B00.00.01.01.000098-2024, mediante el cual envía copia simple del Oficio No DGPL 65-II-3-3268 signado por el Diputado Pedro Vázquez González referente al acuerdo aprobado el 3 de abril de 2024 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que se adjunta el "Dictamen con punto de acuerdo, para exhortar a la SE, a la SADER y al SENASICA a crear la NOM del Huevo libre de jaula y se apliquen las ya existentes".

Por lo que solicita:

1.- Se identifique de acuerdo al área de competencia, si existen NOM aplicables al tema que nos ocupa, que consideren inspecciones y sanciones, y se informe a esa área las acciones que realiza o realizará para su aplicación.

Con respecto a este punto, se hace de su conocimiento que en materia de inocuidad no existen NOM que apliquen al tema, por lo que no se consideran inspecciones ni ninguna otra acción tendiente a su aplicación.

2.- Solicita identificar que si derivado de lo anterior, resulta necesario desarrollar puntos específicos en el proyecto de NOM

A este respecto, hago de su conocimiento que, de conformidad a lo establecido en los diversos 17, 18 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el D.O.F. el 07 de junio de 2012 y con lo previsto en el artículo 18 fracciones I, IV, V y XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), otorga certificaciones a petición de parte en materia de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) en unidades de producción primaria, misma que se emite posterior al cumplimiento de la evaluación de la conformidad por el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los manuales de BPP elaborados y publicados por este Servicio Nacional y que sirven como base a los productores para implementar las medidas y procedimientos ahí descritos.

FOLIO INTERNO 02.01.472/2024

Insurgentes Sur No. 489, P-15, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51500 y 51501 [gestion.dgiaap@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgiaap@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

Nº de Oficio B00.04. **3720** -2024

Preciso mencionar que la DGIAAP, como Unidad Administrativa, no tiene competencia para emitir disposiciones que establezcan condiciones y procesos para los sistemas de producción de aves libres de jaula y aves a libre pastoreo, toda vez que son esquemas de producción que se contraponen al esquema de certificación de BPP, de conformidad con lo previamente citado en el artículo 18 del RISENASICA.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

M.C. Leandro David Soriano García



C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente  
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ. - DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y CONTROL ORGÁNICO. - Presente

Vol. SICE/2911-2024

JLJC/JRQ/

FOLIO INTERNO 02.01.472/2024

Insurgentes Sur No. 489, P-15, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51500 y 51501 [gestion.dglaap@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dglaap@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)

